RESOLUCIÓN NÚMERO 228
(03 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES: «SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA, BOLÍVAR, debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo y en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

La Alcaldía Municipal de Arjona Bolívar adelantó el proceso de contratación cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto: **«SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».**

Que la modalidad de selección que correspondió al presente proceso de contratación fue la Selección abreviada por declaratoria de desierto de Licitación Pública, de conformidad con lo reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 09 de febrero de 2026 se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexo elaborado para la presente selección en SECOOP II, para que en un término de cinco (05) días hábiles, aquellas personas que se tanto las veedurías como los posibles interesados presentaran observaciones al respecto.

Que durante el término de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibieron observaciones, debidamente tramitadas y resueltas por la Entidad

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado el funcionario, mediante Resolución No. 154 del 17 de febrero de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026**,** se adoptó el pliego de condiciones definitivo, se designó el Comité Evaluador para la evaluación y calificación de las propuestas y se procedió con la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del mencionado proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad prescindió de la etapa de recepción de manifestaciones de interés y de la audiencia de sorteo.

Que el día veintitrés (23) de febrero de 2026, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026 y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 228
(03 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES: «SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
oferta para SA MC001 2026	Fundacion Milagros	23/02/2026 7:22 AM	1.691.079.000 COP
PROPUESTA SAMC-001-2026	ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA	23/02/2026 7:08 AM	1.691.079.000 COP

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE

PONDERABLES:

Criterio	Puntaje
Factor de Calidad	165
Apoyo a la Industria Nacional	200
Proponente con trabajadores con discapacidad	0
Compras a productores locales mayor al 30%	100
Puntaje adicional obligatorio en virtud del decreto 248 de 2021	120
Participación de emprendimiento y empresas de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
PUNTAJE TOTAL: 990 PUNTOS	

Que, agotada la etapa de traslado del informe de evaluación y vencido el término para la presentación de observaciones, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la Entidad no recibió observaciones, razón por la cual el informe de evaluación se mantuvo incólume.

Que evidenciado que el proponente **ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA,** identificada con el **NIT: 806.009.116-0** representada legalmente por **OMAR ROMERO GARRIDO** identificado con cedula de ciudadanía No CC. 73.545.621, se encuentra habilitada, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los Pliegos

RESOLUCIÓN NÚMERO 228
(03 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES: «SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».

de Condiciones Definitivos, otorgándole una ponderación de **990 puntos**, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicarle el presente proceso de selección teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de selección en referencia.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Arjona Bolívar, acogió la recomendación del comité evaluador de adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026**,** cuyo objeto es: **«SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026»;** al proponente **ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA,** identificada con el NIT: 806.009.116-0 representada legalmente por **OMAR ROMERO GARRIDO** identificado con cedula de ciudadanía No**.** 73.545.621, por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Arjona Bolívar, acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **«SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026»**, al proponente **ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA**, identificada con el NIT: 806.009.116-0 representada legalmente por **OMAR ROMERO GARRIDO** identificado con cedula de ciudadanía No CC. 73.545.621, por el valor de: **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE ($1.691.079.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente

RESOLUCIÓN NÚMERO 228
(03 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES: «SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO EN LA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».

Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Arjona-Bolívar, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PEREZ GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA

Proyecto:
J.E.O.L
Okelemus Consultores s.a.s
Asesores

Reviso: Tatiana Zabaleta Romero
Asesora Jurídica.

Aprobó: Arilis Esalas Martínez
Secretaria de Educación.